



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

“Primera Capital del Perú”

Ley N° 29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2018-MPJ/A

Jauja, 28 de marzo de 2018

Dado en el Palacio Municipal y Despacho de Alcaldía.
EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
En uso de sus atribuciones que por Ley son propias de su investidura y;

VISTO:

Informe N° 031-2018-MPJ/GAT, de fecha 28 de marzo de 2018, suscrito por el Gerente de Administración Tributaria, C.P.C. Fredy Ronald Camarena Pérez;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607 – Ley de la Reforma Constitucional, “*los gobiernos locales gozan de autonomía administrativa en los asuntos de su competencia*”;

Que, el artículo 74° del Capítulo IV – Régimen Tributario y Presupuestal de la Constitución Política del Perú, establece que “*(...) los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley*”;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que “*los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal*”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPJ/CM, se aprobó Ordenanza que Aprueba el Régimen de los Arbitrios Municipales (Limpieza Pública barrido, Limpieza Pública Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo) y Cronograma de Pagos del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2018, en el distrito Capital de Jauja, y; fijándose en su artículo 13.- Los contribuyentes que paguen al contado el monto del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del Ejercicio Fiscal 2018, dentro del plazo de vencimiento de la primera cuota (28 de Marzo 2018), tendrán un descuento del 30% sobre el monto insoluto de los Arbitrios Municipales del referido periodo”;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, propone a través del Informe del visto, la ampliación de los plazos establecidos en el artículo trece de la Ordenanza Municipal 030-2017-MPJ/CM, **hasta el 24 de abril de 2018**, facultad que le confiere el Concejo Municipal al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja, a través del artículo segundo de la disposición final de la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPJ/CM;

Que, es política de esta gestión edil incentivar el cumplimiento del pago de las obligaciones de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Jauja y una manera efectiva de hacerlo es a través del otorgamiento de beneficios;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR los plazos establecidos en el artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPJ/CM, **hasta el 24 de abril de 2018**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y demás unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnología, Información y Comunicación, la publicación de la misma en el portal de la entidad www.munijauja.gob.pe; así como a todas las dependencias administrativas el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA

ABOG. IVAN FERRANDO TORRES ACEVEDO
ALCALDE